



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas Trimestral ... .. 1.590 ptas <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas      :-:      De años anteriores: 106 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Deposito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1987</b>	<b>Viernes 24 de abril</b>	<b>Número 92</b>

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BURGOS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Electoral General, y para los procesos electorales al Parlamento Europeo, Municipales y de Procuradores a Cortes de Castilla y León, cuyas votaciones tendrán lugar el 10 de junio próximo, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral Provincial de Burgos, con los siguientes miembros:

- 1.º Presidente: D. Daniel Sanz Pérez, que lo es de la Audiencia Provincial.
- 2.º Vocales judiciales: D. Antonio César Balmori Heredero y don Luis Orejón Matallana, Magistrados de la Audiencia Provincial.
- 3.º Secretario: D. Mariano Hebrero Méndez, que lo es de la Audiencia Provincial.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de dicha Ley participará en la Junta, con voz y sin voto, el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral don Gonzalo Romero Plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de Autoridades y Organismos en particular.

Burgos, a 21 de abril de 1987.  
El Presidente, Daniel Sanz Pérez.

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

Doña María Isabel Alonso Grañeda, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero.

Certifico: Que el acta de la Junta Electoral de Zona, inicial, es como a continuación se expresa:

Acta de constitución de Junta Electoral de Zona inicial. — En Aranda de Duero, a 17 de abril de 1987. — Siendo la hora señalada al efecto, se procede, en virtud de la convocatoria realizada por la señora Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero, que a su vez es la Secretaria de la Junta Electoral de Zona por precepto legal, y, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el art. 14, núm. 1 de la Ley Orgánica 5 de 1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, y por haberse convocado elecciones municipales, por Real Decreto 508/1987, elecciones al Parlamento Europeo por Real Decreto 13 de abril y a las Cortes de Castilla y León por Decreto 74/1987 de 13 de abril, publicados todos ellos en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril actual, a constituirse la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero y su partido, compareciendo don Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia

e Instrucción de Aranda de Duero, don Javier Oráa González, Juez de Distrito de Aranda de Duero y don José Luis Zanetty Cristóbal, Juez de Paz de Roa de Duero, los cuales han sido facilitados en comunicación telegráfica remitida por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Dada cuenta por la señora Secretaria de las normas vigentes sobre esta materia, dichos Vocales tienen por constituida la Junta Electoral de Zona inicialmente y entre los tres se procede a la designación de Presidente resultando elegido don Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Se acuerda enviar certificación de la constitución inicial de dicha Junta al Gobierno Civil de la provincia y a la Audiencia Provincial de Burgos y publicar la constitución de dicha Junta inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y de momento, no existiendo otros asuntos de que tratar, se da por terminada la presente que, leída es ratificada y firmada por el Sr. Presidente y Vocales, de todo lo cual certifico: Agustín Picón, José Luis Zanetty; Javier Oráa; María Isabel Alonso. (Rubricados).

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, expido el presente que firmo en Aranda de Duero, a 17 de abril de 1987. — La Secretaria, María Isabel Alonso.



## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

D.<sup>a</sup> Esperanza Llamas Hermida, Secretaria de la Junta Electoral de la Zona del Partido Judicial de Lerma.

Certifico: Que en el expediente correspondiente de dicha Junta, obra la siguiente:

Acta sesión de constitución inicial de la Junta Electoral de la Zona del Partido Judicial de Lerma.

En la Villa de Lerma, a 17 de abril de 1987. Siendo las 9 horas del día de la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14/1 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General, se constituye la Junta Electoral con los Vocales Judiciales, que previamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 núm. 4 de la citada Ley Orgánica, han sido designados por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, y cuyo nombramiento y credenciales se les comunicó en su momento. Y que en virtud de la convocatoria que para esta sesión constitutiva hizo la Secretaría que suscribe, comparecen en este momento los citados vocales: D.<sup>a</sup> María José Rodríguez Dupla (Juez de Primera Instancia e Instrucción), D. Aurelio Alonso Picón (Juez de Distrito de Lerma y en régimen de provisión temporal, D. Severino Alonso Gil (Juez de Paz de Tejada).

En este mismo acto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo núm. 2 de la Ley antes citada, se procede entre los citados Vocales Judiciales a la elección de Presidente y después de deliberar entre ellos, es elegido Presidente doña M.<sup>a</sup> José Rodríguez Dupla.

Quedando constituida la Junta de la siguiente forma:

Presidente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Rodríguez Dupla.

Vocal: D. Aurelio Alonso Picón.

Vocal: D. Severino Alonso Gil.

Secretario: D.<sup>a</sup> Esperanza Llamas Hermida.

Se acuerda comunicar la constitución de la Junta al Excmo. señor Presidente de la Junta Electoral Provincial, mediante remisión de testimonio de la presente acta y publicar la constitución en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de esta Junta electoral.

No habiendo nada más que hacer constar, se da el acto por terminado, y extendida por mí la presente acta que leída es hallada conforme, firman todos los concurrentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe. — firmado. — M.<sup>a</sup> José Rodríguez. — Rubricado. — Aurelio Alonso. — Rubricado. — Severino Alonso. Rubricado. — Esperanza Llamas. — Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Lerma, a 17 de abril de 1987. — La Secretaria, Esperanza Llamas Hermida.

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Don Juan Jesús Martín García, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Certifico: Que en reunión de esta fecha quedó constituida inicialmente la Junta Electoral de Zona de este partido con las personas siguientes:

Presidente: D.<sup>a</sup> Ana María Victoria Martínez Olalla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Vocales: D. Benito de Juan González, Juez de Paz de Hacinas.

Don Melchor Sáiz Blanco, Juez de Paz de Barbadillo del Mercado.

Secretario: D. Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de este partido.

Y para cumplimiento de lo establecido en el núm. 3 del artículo 14 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral Ge-

neral, expido la presente certificación con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Presidente, en Salas de los Infantes, a 17 de abril de 1987. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

## Providencias Judiciales

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia

Don Agustín Picón Palacio, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo civil 244 de 1984, seguidos a instancia de Harinera Arandina, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra D. Félix Agueda Ayusa, y contra su esposa a los efectos del art. 144 del R. H., sobre reclamación de doscientas dos mil ochocientas veinticinco pesetas de principal, más otras cien mil pesetas más calculadas para costas e intereses; y en cuyos autos y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, y que al final del presente edicto se reseñarán, para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día veintidós de mayo y su hora de las 12 de su mañana, sirviendo de tipo para esta primera subasta el de la valoración de los bienes.

Se señala igualmente y en prevención de que no hubiere postores en la primera, segunda subasta, para el día dieciséis de junio y su hora de las 12 de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el de la valoración de los bienes y con la rebaja del 25 %.

No se admitirá en dichas primera y segunda subastas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

También se ha señalado para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda, tercera subas-



ta, a celebrar el día trece de julio y su hora de las 12 de su mañana y sin sujeción a tipo.

En todas las subastas referidas y desde este anuncio hasta su celebración, podrán efectuarse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositando junto con aquél el importe correspondiente a la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, o por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La falta de títulos de propiedad en el caso de los bienes inmuebles queda suplida con la certificación de cargas que obra unida en los autos, para que pueda ser examinada por los posibles licitadores.

Si en la tercera subasta no se cubriesen las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, quedará en suspenso el remate, a los efectos que previene el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de la subasta:

1. — Finca rústica de secano, número 10, polígono 6, del Plano General, al sitio de La Cabaña, Ayuntamiento de Grajera. Valorada en noventa y ocho mil pesetas (pesetas, 98.000).

2. — Rústica, cerca excluida de concentración, al sitio de Las Eras, de unas cuarenta áreas. Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pesetas).

3. — Casa sita en la localidad de Grajera (Segovia), calle de Las Eras, 3 ó 1, con una superficie de 203 m.<sup>2</sup>, compuesta de planta baja, primera y desván. Valorada en un millón doscientas treinta y seis mil pesetas (1.236.000 pesetas).

Dado en Aranda de Duero, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Agustín Picón Palacio. — La Secretaria (ilegible).

2585.—9.810,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

#### *Cédula de citación*

En autos núm. 976/86, seguidos por Angel Martín Aragón, contra INSS y otros, sobre pensión de jubilación, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, ha acordado por necesidades del servicio, suspender el acto de juicio señalado para el día quince de abril, a las diez horas, y trasladarlo al día veintiuno de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas.

Y para que sirva de citación en legal forma al condenado Benito González Sáiz, cuyo último domicilio era en Burgos, calle Regino Sáinz de la Maza, núm. 12-2.º, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de abril de 1987. — El Secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

#### *Edicto de subasta*

D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en exhorto número 25/86, procedente de la Magistratura de Trabajo de Segovia,

por descubiertos en cuotas de seguros sociales, contra D. Gaspar Cilleruelo Herrera, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, la siguiente finca urbana, propiedad del referido apremiado:

— Vivienda en la Barriada de Villimar, bloque 17-1.º B, superficie útil de 62,36 m.<sup>2</sup>, 1.700.000 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2, a las doce horas, el día 8 de junio de 1987.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación, será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 % del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete. El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — El Secretario (ilegible).

2594.—3.850,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Servicio de Desarrollo Urbano

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1987, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación de la Delimitación del Área de Actuación S-16, promovido por Félix Sánchez Retuerto y otro, que comprende una superficie total de 27.281,00 m.<sup>2</sup>, cuyos límites son los siguientes:



Norte: Una línea quebrada, formada por las traseras de las casas de la calle Romanceros, números 20 hasta el núm. 48, en este último número, quiebra verticalmente hasta la acera de la calle Romanceros, la continúa y empalma en tramo curvo de la carretera del Vertedero, hasta el Camino de Carcedo.

Sur: Por una línea ligeramente curva y con un pequeño quiebro, con el límite de las expropiaciones efectuadas para la ejecución de la autovía, en el tramo que va, desde el Camino de Carcedo a la calle Anselmo Salvá, en todo su recorrido, salvo en el extremo lindante al Camino de Carcedo, que permanece la delimitación en su estado inicial.

Este: Está formado por una línea sensiblemente recta, situada sobre el Camino de Carcedo, en el tramo comprendido entre el Camino del Vertedero y la Autovía.

Oeste: En línea recta con traseras de las casas números 1, 3 y 5, de la calle Anselmo Salvá y calle Cervantes.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública por término de 15 días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede del Servicio de Desarrollo Urbano, Avenida del Cid núm. 3, en días y horas hábiles.

Burgos, a 7 de abril de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

#### *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Area de Actuación G-7 «Lavaderos»*

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 3 de abril de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la alegación suscrita por vecinos de las Comunidades de Propietarios de la calle Lavaderos números 11, 13, 13 bis, y 15, por las razones que se expresan en la parte expositiva de este dictamen.

Segundo: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Area

de Actuación G-7 «Lavaderos», promovido por Bucasa y Adriconva, en los mismos términos de la aprobación inicial.

Tercero: Publicar este acuerdo en el «B. O. P.», comunicándolo a la Comisión Provincial de Urbanismo y a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 7 de abril de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

#### *Aprobación definitiva de la modificación del sistema de actuación del Area de Actuación C-9 «Norte de Reyes Católicos»*

La Corporación Plenaria, en sesión plenaria celebrada el día 3 de abril de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación para la gestión de las determinaciones del Area de Actuación C-9 «Norte de Reyes Católicos», que se ejecutará a través del Sistema de Cooperación.

Segundo: Declarar la zona en estado de reparcelación, requiriendo a los interesados que representen los dos tercios del número total de propietarios del Area y el 80 % de la superficie reparcelable, para que, conforme establece el art. 106 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, formulen un proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses ante esta Administración o en su

caso manifiesten su propósito de no hacer uso de aquel derecho.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el «B. O. P.», notificándose a los propietarios interesados, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Ley del Suelo, 38 y 155 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 7 de abril de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

#### *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Area de Actuación S-9*

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 3 de abril de 1987, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Area de Actuación S-9 «Calle Madrid-Río Gímeno», según Proyecto presentado con fecha 8 de enero de 1987, con las rectificaciones que resultan de la memoria presentada el 16 de marzo de 1987 y con las siguientes rectificaciones:

— Se suprime la nota a pie de página al apartado I-3-1 «Estudio Económico Financiero» del Estudio de Detalle, de conformidad con lo que resulta de la comparecencia efectuada en el expediente por la que se asumen los costes de urbanización del espacio deportivo.

— Para el cálculo de la iluminación natural del apartado b) del art. III-30 punto 2.4 se seguirá el sistema previsto en el Plan General, reformándose en este sentido el apartado b) del epígrafe I-3-5 del Estudio de Detalle.

— El cálculo de iluminación de las alineaciones secundarias en-



frentadas en los bloques 1 y 2 deberán cumplir con exclusividad la iluminación exigida en el apartado 2.4.a) del art. III-30, sin que sea de aplicación el apartado b) de este artículo.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 8 de abril de 1987. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

## Subastas y Concursos

### Recaudación de Tributos del Estado Zona de Aranda de Duero

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Rufino Achirica Martín, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Aranda de Duero, hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona contra el deudor D. Angel Benito Gorostiza y Carmen Benito Benito, se ha dictado, con fecha 26-3-87, la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de fecha 26-3-87 la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor D. Angel Benito Gorostiza y Carmen Benito Benito, con domicilio en Aranda de Duero, por razón de los débitos para con Hacienda Pública, por un importe de 75.640 pesetas de principal, más 19.942 pesetas de apremios, más costas del procedimiento.

Procédase a la celebración de la subasta el día 18 de mayo de 1987

a las 10 horas de la mañana, en la Administración de Hacienda de Aranda de Duero, observándose en su tramitación y celebración las prescripciones señaladas en los arts. 136 y, en lo que le sean de aplicación, los núms. 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta Providencia al deudor y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el de la Delegación de Hacienda y en el de esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir en la subasta.

Aranda de Duero, a 10 de abril de 1987. — El Recaudador, R. Achirica.

#### Descripción de los bienes:

Finca urbana, situada en el casco de esta villa, al sitio de Santa Catalina, denominado B, de los Labradores núm. 24, compuesta de vivienda, patio tipo A y ocupa una superficie de setenta metros y cuarenta y dos decímetros y cinco centímetros cuadrados y útil de cincuenta y ocho metros treinta y seis decímetros y diecisiete centímetros cuadrados. Se compone de porche, vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y pasillo, linda entrando casa núm. 22, izquierda, casa núm. 26, fondo senda pública, y frente con la calle de su situación, el patio mide doscientos metros cuadrados.

Procede de la finca inscrita bajo el número 16.143 al folio 205 del tomo 1.149 del archivo, libro 144, inscripción 3.ª de la entidad constructora benéfica «Virgen de las Viñas», dueña de la finca matriz 16.143.

Valoración a efectos de subasta, 2.683.660 pesetas.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar de lo siguiente:

Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de la subasta fianza de al menos el 20 % del valor de la licitación, depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no

hiciera efectivo el precio del remate y sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que pudieran incurrir, por los perjuicios que originare la ineffectividad de la adjudicación.

Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo señalado.

Que si en la primera subasta no resultaran adjudicados los bienes, acto seguido se celebrará una segunda, con rebaja en el tipo de licitación del veinticinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera, no admitiéndose, igualmente, posturas que no cubran los dos tercios del nuevo tipo.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace efectivo el importe de los descubiertos y costas del procedimiento.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuya identidad precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les interesa, como dispone el título VL de la Ley Hipotecaria.

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 144.7 del Reglamento General de Recaudación la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si estos no fueran objeto de remate.

Que el deudor, así como los acreedores, si los hubiere, deberán darse por notificados legalmente de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Aranda de Duero, a 10 de abril de 1987. — El Recaudador, Rufino Achirica Martín.

2572.—12.850,00

Don Rufino Achirica Martín, Recaudador de Contribuciones del Estado de la Zona de Aranda de Duero.



Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo contra los deudores Herederos de Francisco Iglesias Martínez, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1987, la siguiente Providencia:

En Aranda de Duero, a 15 de abril de 1987. — Autorizada por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 15 de abril de 1987, la venta en pública subasta de los bienes embargados a los deudores, Hrds. de Francisco Iglesias Martínez, del término municipal de Fuentemolinos, por razón de débitos para con la Hacienda Pública por un importe de 11.460 ptas. de principal, más 2.292 ptas. de recargos, más costas del procedimiento.

Procédase a la celebración de la subasta el día 18 de mayo de 1987, y hora de las 10,00 de la mañana, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda, o bien el lugar marcado por la Administración de Hacienda de Aranda de Duero, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los arts. 136, y en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor o deudores y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentemolinos, la Delegación de Hacienda, y en esta oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir en la subasta. — El Recaudador, Rufino Achirica Martín.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Hrds. Francisco Iglesias Martínez.

Municipio: Fuentemolinos.

Descripción de la finca: Finca situada en el pago de Portillejo, Polígono 4, Parcela 188, cultivo cereal de 4, de una extensión de 35 áreas, 60 centiáreas, que linda al norte, con Petra Sualdea de la Fuente; sur, Agapito Lázaro Ulloa; este, Basilia Eulalia y Eulogio Gonzalo Sualdea; y oeste, Eusebio

Adrados de la Fuente. Valorada en 120.000 pesetas.

Valorada a efectos de subasta en: 120.000 pesetas.

Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas inferiores a los 2/3 del tipo señalado.

Si en la primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta, con la rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente, no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 de este nuevo tipo.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si el pago de los débitos se hace efectivo, junto con los gastos y costas del procedimiento.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuya identidad precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 144.7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si estos no fueron objeto de remate.

Que el deudor, así como los acreedores si los hubiere, deberán darse por notificados legalmente de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Aranda de Duero, a 15 de abril de 1987. — El Recaudador, Rufino Achirica Martín.

2680.—10.650,00

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Rufino Achirica Martín, Recaudador de Contribuciones del Estado de la Zona de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona contra la deudora, doña Carmen Iglesias Martínez, se ha dictado, con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de fecha 15 de abril de 1987, la venta en pública subasta de los bienes embargados a la deudora, doña Carmen Iglesias Martínez, con domicilio en Aranda de Duero, por razón de los débitos para con la Hacienda Pública, por un importe de 73.352 ptas. de principal, más 24.670 ptas. de apremios, más costas del procedimiento.

Procédase a la celebración de la subasta el día 18 de mayo de 1987, y hora de las 10,00 de la mañana, en la Administración de Hacienda de Aranda de Duero, observándose en su tramitación y celebración las prescripciones señaladas en los arts. 136 y en lo que le sean de aplicación, los números 137 y 144 del R. General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor o deudores y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el de la Delegación de Hacienda y en el de esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir en la subasta. — Aranda de Duero, el Recaudador, Firmado: R. Achirica.

Descripción de los bienes:

Urbana: Urbana núm. 8, piso 1.º, tipo B), situado en la planta alta del edificio núm. 75 de la calle Obispo Velasco. Ocupa una super-



ficie útil de 115 metros y 68 decímetros cuadrados.

Se compone de: Vestíbulo, pasillo, comedor-estar, 4 dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Linda derecha entrando y mirando desde la calle de su situación, con la propiedad de don Pablo Lagandara; izquierda, con el piso tipo A) de esta planta; al fondo con la calle Soria; y en frente con la de Obispo Velasco o de su situación. Lleva como anexo el apartamento del desván número 3 y ocupa una superficie aproximada de 24 m.<sup>2</sup>. Linda derecha entrando con el apartamento núm. 2 e izquierda con el pasillo acceso. Cuota, nueve enteros y ochenta centímetros por ciento. Procede de la finca inscrita bajo el núm. 26.458, folio 191 del tomo 1.305 del archivo, libro 246.

Valoración a efectos de subasta en: 2.369.500 pesetas.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas inferiores a los 2/3 del tipo señalado.

Si en la primera subasta no resultara adjudicado los bienes, acto seguido se celebrará una segunda subasta, con la rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente, no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 de este nuevo tipo.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si el pago de los débitos se hace efectivo, junto con los gastos y costas del procedimiento.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia

entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuya identidad precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el Título VL de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 144.7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si estos no fueron objeto de remate.

Que el deudor, así como los acreedores si los hubiere, deberán darse por notificados legalmente de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Aranda de Duero, a 15 de abril de 1987. — El Recaudador, Rufino Achirica Martín.

2681.—11.850,00

Don Rufino Achirica Martín, Recaudador de Contribuciones del Estado de la Zona de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo contra la deudora Luciana Cerezo García, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1987, la siguiente providencia:

En Aranda de Duero, a 15 de abril de 1987. — Autorizada por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 15 de abril de 1987, la venta en pública subasta de los bienes embargados a la deudora doña Luciana Cerezo García, del término municipal de Villaescusa, por razón de débitos para con la Hacienda Pública por un importe de 744 ptas. de principal, más 149 ptas. de recargos, más costas del procedimiento.

Procédase a la celebración de la subasta el día 18 de mayo de 1987, y hora de las 12,30 de la mañana, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda, o bien el lugar marcado por la Administración de Hacienda de Aranda de Duero, observándose en su trami-

tación y celebración, las prescripciones señaladas en los arts. 136, y en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor o deudores y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa, en la Delegación de Hacienda, y en esta oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. — El Recaudador. Firmado: Rufino Achirica Martín.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Luciana Cerezo García.

Municipio: Villaescusa de Roa.

Descripción de la finca: Situada en el Pago de Cotarro del Redondo, Polígono 6, Parcela 102, cultivo cereal de 2 con una extensión de 49 áreas y 40 cs., valorada en 70.000 ptas., que linda, al norte, con Julio Romero González; sur, Sabino Bombín Pacual; este, Zona Concentrada; y oeste, camino de Villaescusa a Tórtoles de Esgueva.

Valorada a efectos de subasta en 70.000 pesetas.

Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas inferiores a los 2/3 del tipo señalado.

Si en la primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta, con la rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente, no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 de este nuevo tipo.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si el pago de los débitos se hace efectivo,



junto con los gastos y costas del procedimiento.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuya identidad precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el Título VL de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 144.7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si estos no fueron objeto de remate.

Que el deudor, así como los acreedores si los hubiere, deberán darse por notificados legalmente de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Aranda de Duero, a 15 de abril de 1987. — El Recaudador, Rufino Achirica Martín.

2682.—10.750,00

Don Rufino Achirica Martín, Recaudador de Contribuciones del Estado de la Zona de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo contra la deudora doña Luisa Valdazo Martínez, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1987 la siguiente providencia:

En Aranda de Duero, a 15 de abril de 1987. — Autorizada por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de 15 de abril de 1987, la venta en pública subasta de los bienes embargados a la deudora doña Luisa Valdazo Martínez, del término municipal de Olmedillo de Roa, por razón de débitos para con la Hacienda Pública, por un importe de 10.000 pesetas de principal, más 2.000 pesetas de recargos, más costas del procedimiento.

Procédase a la celebración de la subasta el día 18 de mayo de 1987, y hora de las 12,30 de la mañana, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda, o bien el lugar marcado por la Administración de Hacienda de Aranda de Duero, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los arts. 136, y en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor o deudores y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, en la Delegación de Hacienda, y en esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. El Recaudador. Firmado: Rufino Achirica Martín.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

Deudor: Luisa Valdazo Martínez. Municipio: Olmedillo de Roa.

Descripción de la finca: Finca situada en Villalobera, Polígono 10, Parcela 46, clase de cultivo, MM-00, extensión de 54 ár. 80 cs. Valorada en 40.000, y linda con norte, camino carrizar; sur, Quinciano Callejo Fiel; este, el mismo; y oeste, Julián González Calvo.

Valorada a efectos de subasta en 40.000 pesetas.

Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas inferiores a los 2/3 del tipo señalado.

Si en la primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta, con la rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmen-

te, no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 de este nuevo tipo.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si el pago de los débitos se hace efectivo, junto con los gastos y costas del procedimiento.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuya identidad precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio.

Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder si así les interesa, como dispone el Título VL de la Ley Hipotecaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 144.7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si estos no fueron objeto de remate.

Que el deudor, así como los acreedores si los hubiere, deberán darse por notificados legalmente de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Aranda de Duero, a 15 de abril de 1987. — El Recaudador, Rufino Achirica Martín.

2683.—10.680,00

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-091-011727-5.

Plazo para oponerse: 15 días.

2632.—500,00

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 53527-4 y plazos fijos núms. 010525405-1 y 020515857-4.

Plazo de reclamación: 15 días.

1976.—600,00